

ANT.: 1.- Ley N° 20.883 artículo 44

2.-Dictamen C.G.R. N° 070095, de fecha

26.09.2018

3.- Ley N° 20.971 artículo 42 4.- Ley N° 21.050 artículo 42 5.- Ley N° 21.126 artículo 31

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Artículo 31, primera cuota, Marzo año 2019.

SANTIAGO, 2 5 ENE 2019

DE : JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1. De acuerdo a lo señalado en la Ley de Reajustes N° 21.126 en su artículo 31, se otorga para el año 2019, un bono anual de \$ 131.378 pagadero en dos cuotas iguales en los meses de marzo y septiembre por un monto de \$ 65.689, a los funcionarios beneficiarios de las bonificaciones señaladas en las leyes N° 20.212 (Art. 13), N° 20.198 (Art. 3), N° 20.250 (Art. 3) y N° 20.313 (Art. 30), siempre que perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$ 784.528.- en el mes inmediatamente anterior al pago de cada cuota, esto es, los meses de febrero y agosto de 2019 respectivamente.
- 2. Se recuerda que para percibir los \$65.689 correspondientes a la primera cuota del mes de marzo del presente, deben haber trabajado todos los días del semestre, que corresponde al periodo del 01 de septiembre año 2018 al 28 de febrero año 2019, siempre que los funcionarios beneficiarios perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$784.528.- en el mes de febrero de 2019.

Es importante precisar que el pago del bono es proporcional al tiempo trabajado por parte del beneficiario, y para ello debe considerar el período anteriormente mencionado, siendo condición indispensable que el trabajador esté contratado a la fecha del pago del beneficio.

- 3 Para lo anteriormente señalado se solicita considerar:
 - a) La bonificación es imponible y tributable, y no sirve de base de cálculo de ninguna otra remuneración.
 - b) Se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.
 - c) Los beneficiarios tendrán derecho a una bonificación compensatoria no imponible destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que dicho bono esté afecto, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor del bono anual, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación de los funcionarios.
- Los archivos mencionados anteriormente, serán enviados desde esta Subsecretaría a los correos de los Directores de Administración y Finanzas, Encargados de Educación y Encargados de JUNJI VTF de cada municipio, y disponibilizado en la página www.sinim.gov.cl. Una vez registrada la información para cada sector (funcionarios municipales y asistentes de la educación), los archivos deberán ser enviados al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl, teniendo como fecha de cierre impostergable el día lunes 04 de marzo de 2019. No se aceptarán archivos enviados a otras direcciones de correos electrónicos.



- 5 Se hace presente que SUBDERE revisará los archivos para que los sectores corrijan las observaciones realizadas. Si el sector no realiza las correcciones indicadas en el plazo establecido, dichos recursos no serán tramitados por esta institución.
- Ante dudas respecto al envío de los archivos (XLS), puede realizar sus consultas a través del email anteriormente señalado, o los teléfonos 226363943 y 226363931.

ODELIN

Esperando su colaboración, se despide atentamente de usted.

GASTÓN COLLAO TAPIA

División de Municipalidades (s)

MICC/KUN Distribución:

- 1.- Alcalde I.M. de Iquique.
- 2.- Alcalde I.M. de Alto Hospicio.
- 3.- Alcalde I.M. de Pozo Almonte.
- 4.- Alcalde I.M. de Camiña.
- 5.- Alcalde I.M. de Colchane.
- 6.- Alcalde I.M. de Huara.
- 7.- Alcalde I.M. de Pica.
- 8.- Alcaldesa I.M. de Antofagasta.
- 9.- Alcalde I.M. de Mejillones.
- 10.- Alcalde I.M. de Sierra Gorda.
- 11.- Alcalde I.M. de Taltal.
- 12.- Alcalde I.M. de Calama.
- 13.- Alcalde I.M. de Ollague.
- 14.- Alcalde I.M. de San Pedro de Atacama.
- 15.- Alcalde I.M. de Tocopilla.
- 16.- Alcalde I.M. de María Elena.
- 17.- Alcalde I.M. de Juan Fernández.
- 18.- Alcalde I.M. de Isla de Pascua.
- 19.- Alcalde I.M. de Castro.
- 20.- Alcalde I.M. de Ancud.
- 21.- Alcalde I.M. de Chonchi.
- 22.- Alcalde I.M. de Curaco de Vélez.
- 23.- Alcalde I.M. de Dalcahue.
- 24.- Alcalde I.M. de Puqueldón.
- 25.- Alcalde I.M. de Queilén.
- 26.- Alcalde I.M. de Quellón.
- 27.- Alcalde I.M. de Quemchi.
- 28.- Alcalde I.M. de Quinchao.
- 29.- Alcaldesa I.M. de Chaitén.
- 30.- Alcalde I.M. de Futaleufú.31.- Alcalde I.M. de Hualaihué.
- 20. Alasta IM de Cashamá
- 32.- Alcalde I.M. de Cochamó.



- 33.- Alcalde I.M. de Palena.
- 34.- Alcalde I.M. de Coyhaigue.
- 35.- Alcalde I.M. de Lago Verde.
- 36.- Alcalde I.M. de Aysén.
- 37.- Alcalde I.M. de Cisnes.
- 38.- Alcalde I.M. de Guaitecas.
- 39.- Alcalde I.M. de Cochrane.
- 40.- Alcalde I.M. de O'Higgins.
- 41.- Alcalde I.M. de Tortel.
- 42.- Alcalde I.M. de Chile Chico.
- 43.- Alcalde I.M. de Río Ibáñez.
- 44.- Alcalde I.M. de Punta Arenas.
- 45.- Alcalde I.M. de Laguna Blanca.
- 46.- Alcaldesa I.M. de Río Verde.
- 47.- Alcalde I.M. de San Gregorio.
- 48.- Alcalde I.M. de Cabo de Hornos.
- 49.- Alcaldesa I.M. de Porvenir.
- 50.- Alcalde I.M. de Primavera.
- 51.- Alcalde I.M. de Timaukel.
- 51.- Alcaide I.ivi. de Timadkei.
- 52.- Alcalde I.M. de Puerto Natales.
- 53.- Alcalde I.M. de Torres del Paine.
- 54.- Alcalde I.M. de Arica.
- 55.- Alcalde I.M. de Camarones.
- 56.- Alcaldesa I.M. de Putre.
- 57.- Alcalde I.M. de General Lagos.
- 58.- División de Municipalidades.
- 59.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 60.- Oficina de Partes SUBDERE.